



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN
EXENTA : N°

03

SANTIAGO,

- 5 ENE 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **ADOLFO ANDRÉS SANDOVAL OTEIZA**, R.U.T. N° [REDACTED], solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **CONDUCTOR CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE** desarrollada para los empleadores **“VÍA SUR LTDA.”**, **“TRANSPORTES GABRIEL RAMÍREZ OCARANZA”**, **“JORGE FERRARI ESPINA”**, **“EUGENIO MANN GÁLVEZ”**, **“ANY MAC-DONALD CHANDLER”**, **“RAÚL RAMÍREZ BURTON”**, **“JOSÉ HUERTA MARTÍNEZ”**, **“FRANCISCO ANTONIO TORRES DÍAZ”** y **“TRANSPORTES MARTÍNEZ TORRES LTDA.”**, **“EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR LETMAN LTDA.”**, **“TRANSPORTES LLAIMA Y CÍA. LTDA.”**, **“TRANSPORTES REFRIGERADOS JORGE FERNÁNDEZ”**, **“ALDO CHIRINO”**, y **“TRANSPORTES LDT CHILE”**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su pensión de vejez.

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 008546, de 13 de octubre de 2010, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 23/2010-PRSL, de 30 de septiembre de 2010, por



03

medio del cual se propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto su desempeño involucraba esfuerzo físico excesivo por la postura exigida durante 18 horas diarias y el trabajo muscular medio para brazos, piernas y cuerpo entero, además de efectuar el traslado de 30 cajas diarias de 50 kilos promedio, con una carga física de 2.218,7 Kcal., con turnos variables, distribuidos entre día y noche, no existiendo horarios fijos, reuniendo, por tanto, los requisitos de las letras a) y c) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario AJB N° 2701, de 10 de diciembre de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **ADOLFO ANDRÉS SANDOVAL OTEIZA, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado la labor que se indica a continuación, desarrollada para el empleador que indica, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su pensión de vejez:

CONDUCTOR CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE desarrollada para los empleadores “VÍA SUR LTDA.”, “TRANSPORTES GABRIEL RAMÍREZ OCARANZA”, “JORGE FERRARI ESPINA”, “EUGENIO MANN GÁLVEZ”, “ANY MAC-DONALD CHANDLER”, “RAÚL RAMÍREZ BURTON”, “JOSÉ HUERTA MARTÍNEZ”, “FRANCISCO ANTONIO TORRES DÍAZ” y “TRANSPORTES MARTÍNEZ TORRES LTDA.”, “EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR LETMAN LTDA.”, “TRANSPORTES LLAIMA Y CÍA. LTDA.”, “TRANSPORTES REFRIGERADOS JORGE FERNÁNDEZ”, “ALDO CHIRINO”, y “TRANSPORTES LDT CHILE”

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región Metropolitana; de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Alameda; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Sandoval Oteiza
CP T.P. Sector Público
12-41